UJ/PM/CADQ/060/2013

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUÁN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; ENRIQUE ALBERTO VERA MONROY, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y BOMBEROS Y POR OTRA PARTE, PROCOM MILENIUM, S.A DE C.V., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 09 de agosto de dos mil trece, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo relativo a la Invitación Restringida **No. IR-010-2013**, a favor de **PROCOM MILENIUM, S.A de C.V**, para la **Adquisición de 15 Equipos Profesionales de Bomberos**; de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Uno de las Bases; adquisición solicitada por la Dirección de Seguridad Publica, Tránsito y Bomberos, como Unidad Administrativa Solicitante, mediante pedido contrato **1189** y requisición de compra **1174.** Anexos **UNO, DOS y TRES.**

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91, fracción V de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2013; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2013; y 26, fracción I, numeral 4, inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

e) Que le corresponde a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, representada en este acto por: Enrique Alberto Vera Monroy, encargado del Despacho de la Dirección de Seguridad Publica, Tránsito y Bomberos, quien acredita su personalidad en función del nombramiento de treinta y uno de julio de dos mil trece, signado por la Lic. Carolina Monroy del Mazo, Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, México, para prestar el servicio de seguridad pública y tránsito en el Municipio, a efecto de asegurar el pleno goce de las garantías individuales, la paz, la tranquilidad y el orden público; así como proponer, promover y hacer cumplir la normatividad operativa que en materia de seguridad pública, tránsito, vialidad y bomberos se requiera para preservar el orden y la paz social en el Municipio; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV inciso m) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; y 51 y 52, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec

f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación relativa a la Invitación Restringida IR-010-2013, con cargo a la clave presupuestal **2831.**

g) Que tiene su domicilio ubicado en Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

a) Que es una persona jurídica colectiva de nacionalidad mexicana, constituida mediante Escritura , del 7 de noviembre de mil doce, pasada ante la fe de la Licenciada Rosa

María Reed Padilla, Notario Público No. 107 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, copia que se adjunta al presente contrato, como anexo **CUATRO**.

b) Que su Apoderado Legal, acredita su personalidad al tenor de la Escritura Pública Volumen 312, del 7 de noviembre de mil doce, pasada ante la fe de la Licenciada Rosa María Reed Padilla, Notario Público No. 107 del Estado de México, mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Numero copias que se acompañan al cuerpo del presente contrato, como anexos **CINCO** y **SEIS.**

c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "...I.- Compra, venta, importación, exportación, fabricación, diseño, procesamiento, distribución, instalación, reparación, servicio, operación, asesoría para el manejo y comercialización de toda clase de productos químicos y equipos destinados para la protección ..."; por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los bienes que por este instrumento legal se contratan.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo **SIETE.**

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

g) Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los bienes.

h) Que señala como domicilio fiscal el ubicado en l para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13.1, 13.3, Fracción I; 13.13, 13.28 fracción I, 13.41, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69

y 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 91, 115, 122, 123 y 124 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo; "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a entregar: **15 PIEZAS CHAQUETON**, MARCA FEM SA, ESPECIFICACIONES NFPA 1971 ÚLTIMA EDICIÓN 2007, CERTIFICADO POR UL Y MANUFACTURADO BAJO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2008. TRES CAPAS DE MATERIAL; LA PRENDA ESTÁ CONFECCIONADA CON UNA TELA EXTERIOR, UNA CAPA QUE FUNCIONA COMO BARRERA ANTI HUMEDAD TOTALMENTE VULCANIZADA EN SUS COSTURAS Y UNA CAPA QUE FUNCIONA COMO BARRERA TÉRMICA PARA LA TEMPERATURA EXTERIOR. LA CAPA EXTERIOR ES DE TELA KLEVAR 60% PBO 20% Y NOMEX IIIA 20%, 7.5 OZ/YD2 EN TEJIDO RIP STOP PARA UNA MAYOR DURACIÓN AL DESGASTE Y ABRASIÓN CON ACABADO REPELENTE AL AGUA SUPER SHELLTITE. EL FORRO PARA LA BARRERA TÉRMICA ES DE CALDURA SL-2, CON MEMBRANA BICAPA NO TEJIDA DE META ARAMIDA/PARA ARAMIDA, LA CUAL MANTIENE AIRE ATRAPADO ENTRE CAPAS, OFRECIENDO MÁXIMA EFICIENCIA DE PROTECCIÓN TÉRMICA Y TELA EXTERIOR PREMIUM CALDURA DE 100% META ARAMIDA (NOMEX) LA CUAL AL ESTAR FABRICADA CON 75% DE FIBRA DISCONTINUA (SPUN) Y 25% DE FILAMENTO CONTINUO, PRESENTA BAJO COEFICIENTE DE FRICCIÓN CON LA ROPA DEL BOMBERO, DANDO UN MAYOR CONFORT Y MOVILIDAD, PRESENTANDO ADEMÁS UNA ALTA EFICIENCIA EN LA LIBERACIÓN DE LA TRANSPIRACIÓN DEL SUDOR, AUMENTANDO EL CONFORT DEL USUARIO AL MANTENERSE MÁS TIEMPO SECO. EL FORRO INTERIOR PARA LA BARRERA DE HUMEDAD AL VAPOR Y LÍQUIDOS CALIENTES ASÍ COMO PROTECCIÓN DE FLUIDOS CORPORALES Y GÉRMENES PATÓGENOS DE LA SANGRE, ES DE STEDAIR 3000 EPTFE (POLITETRAFLUORETILENO) MICRO POROSO PERMEABLE (BREATHABLE RESPIRABLE) PARA USO CERTIFICADO EN RENDAS DISEÑADAS PARA EL COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES, GARANTIZADO LA NO PENETRACIÓN DE LÍQUIDOS AL TENER SUS COSTURAS SELLADAS POR UN CINTA ADHERIDA TÉRMICAMENTE. ESTAS DOS BARRERAS (BARRERA CONTRA LA HUMEDAD Y BARRERA TÉRMICA) ESTÁN COSIDAS ENTRE SÍ PARA HACER UNA SOLA PIEZA QUE ESTÁ ENSAMBLADA A LA PARTE EXTERIOR POR MEDIO DE BROCHES A LO LARGO DEL CUERPO Y MANGAS Y VELCRO FR (FLAME RETARDANT RESISTENTE A LA FLAMA) EN LA ZONA DEL CUELLO PARA MEJOR PROTECCIÓN: EL FORRO INTEGRAL ES FÁCILMENTE DESENSAMBLADO DE LA CUBIERTA EXTERIOR PARA SU LIMPIEZA. FACTOR TPP: (THERMAL PROTECTIVE PERFORMANCE) EL FACTOR DE PROTECCIÓN TÉRMICO TPP LO SUPERAMOS DE 35, PARA LA PROTECCIÓN DEL USUARIO (PRESENTAR COPIA DE LAS PRUEBAS REALIZADAS EN LOS LABORATORIOS DE UL). ETIQUETA: LOS DATOS QUE A PARECEN EN LAS ETIQUETAS SON ESTRICTAMENTE CON LOS CUALES ESTÁ CONFECCIONADA LA PRENDA, EL EQUIPO TIENE DOS ETIQUETAS UNA PARA LA TELA EXTERIOR Y OTRA PARA LOS FORROS INTERIORES EN LA CUAL SE DESCRIBE CON QUÉ TELAS SON CONFECCIONADOS LOS EQUIPOS. LA ETIQUETA TIENE IMPRESA LA AUTORIZACIÓN UL Y NFPA CON EL LOGOTIPO DE LA ORGANIZACIÓN QUE CERTIFICA UL. LAS ETIQUETAS HECHAS DE MATERIAL RETARDARTE A LA FLAMA. CADA EQUIPO LLEVA UN MANUAL DE INSTRUCCIONES EN ESPAÑOL E INGLÉS. CUELLO Y TAPABOCA: EL CUELLO ESTÁ FABRICADO CON 4 CAPAS: 2 DE TELA EXTERIOR Y 2 INTERIORES, DE ÉSTAS UNA ES BARRERA ANTI HUMEDAD Y LA OTRA BARRERA TÉRMICA EL CUELLO LLEVA PUNTADAS DE REFUERZOS Y SU ALTURA ES DE 10 CMS (4 PULGADAS) PARA UN MÁXIMO DE PROTECCIÓN. EL CUBREBOCA ESTA COSIDO AL CUELLO Y SE SUJETA EN EL LADO CONTRARIO CON CINTA VELCRO FR (FLAMA RETARDANT RESISTENTE A LA FLAMA) CUANDO EL EQUIPO ESTÁ EN USO. CUANDO EL EQUIPO ESTÁ EN POSICIÓN DE GUARDADO, SE SUJETA CON CINTA VELCRO FR (FLAME RETARDNT RESISTENTE A LA FLAMA) DEL MISMO LADO QUE ESTÁ COSIDA. SISTEMA DE CIERRE: EL SISTEMA DE CIERRE DEL CHAQUETÓN ES POR MEDIO DE UNA SOLAPA DE 11 X 70 CM., CONSTRUIDA DE 4 CAPAS DE TELA: 2 DE TELA EXTERIOR Y 2 CAPAS INTERIORES UNA PARA BARRERA DE ANTI HUMEDAD Y OTRA PARA BARRERA TÉRMICA

CON PUNTADAS DE REFUERZO EN LOS EXTREMOS, LLEVANDO CIERRE POR MEDIO DE BROCHES DE PRESIÓN Y EN EL EXTERIOR POR MEDIO DE GANCHOS Y AROS "D", LOS CUALES SON A PRUEBA DE CORROSIÓN. MANGAS: EL CHAQUETÓN LLEVA MANGAS DE DOS PIEZAS PARA MAYOR MOVILIDAD Y ERGONOMÍA DÁNDOLE UNA MAYOR MOVILIDAD Y CONFORT AL USUARIO. LARGO DEL CHAQUETÓN A FIN DE DAR MAYOR LIBERTAD DE MOVILIDAD SIN COMPROMETER LA PROTECCIÓN, EL CHAQUETÓN TIENE UN LARGO EN SUS PANELES FRONTALES DE 33" (83 CM) Y EN EL PANEL DE ESPALDA DE 35" (89 CM.). DISPOSITIVO DE RESCATE: ESTE EQUIPO CUENTA CON DISPOSITIVO DE RESCATE PARA BOMBERO CAÍDO (DRD) HECHO EN MATERIAL TEJIDO DE 1 1/2, 100 % KEVLAR PARA MAYOR DURACIÓN Y RESISTENCIA, UBICADO EN LA PARTE ALTA DE LA ESPALDA E IDENTIFICADA SU UBICACIÓN POR MEDIO DE MATERIAL REFLEJANTE 3M SCOTCHLITE. REFUERZO EN HOMBROS: LOS HOMBROS TIENEN UNA CAPA EXTRA DE ARASHIELD COLOR GRIS QUE ES 60% MÁS LIGERO QUE LA PIEL Y MUY FLEXIBLE RESISTENTE MUCHO MAS ABRASIÓN, ESTÁ FABRICADA CON TEXTIL DE KEVLAR Y RECUBRIMIENTO POLIMÉTRICO Y ACOLCHADO DE ARALITE NP. REFUERZO EN EL PUÑO: LOS PUÑOS DEL CHAQUETÓN TIENEN UNA CUBIERTA DE ARASHIELD EN COLOR GRIS PARA MÁXIMA PROTECCIÓN. REFUERZO DE CODOS: LOS CODOS TIENEN UNA CUBIERTA EXTERNA DEL MISMO MATERIAL COMO LA CAPA EXTERIOR. PUÑOS Y ÁREAS DE LAS MUÑECAS: LLEVA UN PUÑO ELÁSTICO DE KEVLAR DE 4" COSIDO A UNA CUBIERTA EXTERNA DE 10 CM., DE ANCHO QUE SIRVE DE POZO; ESTE POZO LLEVA BROCHES QUE SUJETAN A LA BARRERA DE HUMEDAD Y TÉRMICA, LA CUAL YA TRAE LAS CONTRAS EN LOS BROCHES, LLEVA UN LAZO DE LA MISMA TELA EXTERIOR PARA SUJECIÓN DEL PUÑO AL DEDO PULGAR. PIEZAS METÁLICAS: TODAS LAS PIEZAS TIENE UN ACABADO NIQUELADO PARA PROTECCIÓN CONTRA LA OXIDACIÓN. BOLSAS: EL CHAQUETÓN CUENTA CON 2 BOLSAS DE FUELLE, UNA DE CADA LADO EN LOS EXTREMOS DE LA FALDA DEL CHAQUETÓN, CON SISTEMA DE DRENAJE Y CON VELCRO FR (FLAME RETARDANT RESISTENTE A LA FLAMA) EN LA TAPA CUANDO ESTÁ EN POSICIÓN DE CERRADO, ÉSTAS SON DE 25 X 25 X 5 CM. O TIPO PARCHE DE 25 X 25 CM., CON PRESILLADO EN LAS ESQUINAS DE LAS BOLSAS, EN LA TAPA Y LA BANDOLA DE LA MISMA, LAS BOLSAS TIENE UNA CAPA EXTRA DE LA MISMA TELA, COMO REFUERZO ADICIONAL EN LA PARTE INTERIOR DEL LADO IZQUIERDO LLEVA UNA BOLSA DE 18 X 22 CM., DE ALTO HECHA CON EL MATERIAL TÉRMICO ARALITE. LAZO PARA COLGAR: ESTÁ HECHO DEL MISMO MATERIAL COMO LA PARA EXTERIOR, REFORZADO CON PUNTADAS EXTRAS PARA UNA LARGA DURACIÓN. CINTAS REFLEJANTES: LAS CINTAS REFLEJANTES SON DE LA MARCA 3M SCOTCHLITE DE 7.5 CM (3") DE ANCHO EN COLOR LIMA-PLATA-LIMA, NARANJA-PLATA-NARANJA O LIMA SÓLIDO, DE MATERIAL RESISTENTE A LA FLAMA, LAS CINTAS ESTÁN UBICADAS TIPOS NYC. AL REDEDOR DEL PECHO EN TODA LA CAPA EXTERNA, ALREDEDOR DEL BORDE INFERIOR DE LA CAPA EXTERNA, EN LAS MANGAS LLEVA UNA CINTA ENTRE EL CODO Y LA MUÑECA. COSTURAS PRINCIPALES: TODAS LAS COSTURAS PRINCIPALES SON DE DOBLE PUNTADA PARA PROVEER MÁS RESISTENCIA CONTRA ABUSO. LAS COSTURAS SON DE 5 HILOS KEVLAR DE 4 CABOS PARA MAYOR RESISTENCIA A LA TENSIÓN. LAS COSTURAS QUE FORMAN LA ESTRUCTURA SON DE TIPO OVERLOCK CON PUNTAS DE SEGURIDAD Y EN LAS ÁREAS DE TENSIÓN LLEVA REFUERZOS CON PUNTAS DE PESILLA. LETRERO EN ESPALDA: EL CHAQUETÓN LLEVARÁ LA LEYENDA (QUE INDIQUE EL USUARIO) CON LETRAS COSIDAS A LA ESPALDA EN MATERIAL DE 3M SCOTCHLITE EN COLOR LIMA REFLEJANTE DE 3" DE ALTURA (ESTE PUNTO ES OPCIONAL). COLOR NEGRO.

15 PIEZAS DE PANTALON MARCA FEM SA; HOMOLOGACIONES; ESTE PANTALÓN CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES NFPA 1971 ÚLTIMA EDICIÓN 2007, CERTIFICADO POR UL Y MANUFACTURADO BAJO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2008. TRES CAPAS DE MATERIAL: LA PRENDA ESTÁ CONFECCIONADA CON UN TELA EXTERIOR, UNA CAPA QUE FUNCIONA COMO BARRERA ANTI HUMEDAD TOTALMENTE VULCANIZADA EN SUS COSTURAS Y UNA CAPA QUE FUNCIONA COMO BARRERA TÉRMICA PARA LA TEMPERATURA EXTERIOR. LA CAPA EXTERIOR ES DE TELA KEVLAR 60% PBO 20% Y NOMEX IIIA 20%, 7.5 OZ/YD2 EN TEJIDO RIP STOP PARA UNA MAYOR DURACIÓN AL DESGASTE Y ABRASIÓN, CON ACABADO REPELENTE AL AGUA SUPER SHELLTITE. EL FORRO PARA LA BARRERA TÉRMICA ES DE CALDURA SL-2 CON MEMBRANA BICAPA NO TEJIDA DE META ARAMIDA/PARA ARAMIDA, LA CUAL MANTIENE AIRE ATRAPADO ENTRE CAPAS, OFRECIENDO MÁXIMA EFICIENCIA DE PROTECCIÓN TÉRMICA Y TELA EXTERIOR PREMIUM CALDURA DE 100% META ARAMIDA (NOMEX) LA CUAL AL ESTAR FABRICADA CON 75% DE FIBRA DISCONTINUA (SPUN) Y 25% DE FILAMENTO CONTINUO, PRESENTA BAJO COEFICIENTE DE FRICCIÓN CON LA ROPA

DEL BOMBERO, DANDO UN MAYOR CONFORT Y MOVILIDAD, PRESENTANDO ADEMÁS UNA ALTA EFICIENCIA EN LA LIBERACIÓN DE LA TRANSPIRACIÓN DEL SUDOR, AUMENTANDO EL CONFORT DEL USUARIO AL MANTENERSE MÁS TIEMPO SECO. EL FORRO INTERIOR PARA LA BARRERA DE HUMEDAD AL VAPOR Y LÍQUIDOS CALIENTES ASÍ COMO PROTECCIÓN DE FLUIDOS CORPORALES Y GÉRMENES PATÓGENOS DE LA SANGRE, ES DE STEDAIR 3000 EPTFE (POLITETRAFLUORETILINO) MICRO POROSO PERMEABLE (BREATHBLE RESPIRABLE) PARA USO CERTIFICADO EN PRENDAS DISEÑADAS PARA EL COMBATE DE INCENDIOS ESTRUCTURALES, GARANTIZADO LA NO PENETRACIÓN DE LÍQUIDOS AL TENER SUS COSTURAS SELLADAS POR UNA CINTA ADHERIDA TÉRMICAMENTE. ESTAS DOS BARRERAS CONTRA LA HUMEDAD Y BARRERA TÉRMICA) ESTÁN COSIDAS ENTRE SÍ PARA HACER UNA SOLA PIEZA QUE ESTÁ ENSAMBLADA A LA PARTE EXTERIOR POR MEDIO DE BROCHES, EL FORRO INTEGRAL ES FÁCILMENTE DESENSAMBLADO DE LA CUBIERTA EXTERIOR PARA SU LIMPIEZA. FACTOR TPP: (THERMAL PROTECTIVE PERFORMACEN) EL FACTOR DE PROTECCIÓN TÉRMICO TPP LO SUPERAMOS DE 35, PARA LA PROTECCIÓN DEL USUARIO (COPIA DE LAS PRUEBAS REALIZADAS EN LOS LABORATORIOS DE UL ESTÁN DISPONIBLES). ETIQUETAS: LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS ETIQUETAS SON ESTRICTAMENTE CON LOS CUALES ESTÁ CONFECCIONADA LA PRENDA. EL EQUIPO TIENE DOS ETIQUETAS, UNA PARA LA TELA EXTERIOR Y OTRA PARA LOS FORROS INTERIORES EN LA CUAL SE DESCRIBE CON QUÉ TELAS SON CONFECCIONADOS LOS EQUIPOS. LA ETIQUETA TIENE IMPRESA LA AUTORIZACIÓN UL Y NFPA CON EL LOGOTIPO DE LA ORGANIZACIÓN QUE CERTIFICA UL. LAS ETIQUETAS ESTÁN HECHAS DE MATERIAL RETARDANTE A LA FLAMA. SISTEMA DE CIERRE: EL SISTEMA DE CIERRE ES POR MEDIO DE BROCHES DE PRESIÓN INTERIORES EN LA BRAGUETA Y UN GANCHO DE ARO "D" EXTERIOR. REFUERZO EN LA CINTURA: TODO EL RUEDO DE LA CINTURA TIENE UN REFUERZO PARA MAYOR SEGURIDAD AL USUARIO. REFUERZO EN LAS RODILLAS: EL REFUERZO EN LAS RODILLAS ES DE 23 X 25 CM., DE ALTO DE ARASHIELD COLOR GRIS QUE ES 60% MÁS LIGERO QUE LA PIEL Y MUY FLEXIBLE. RESISTE MUCHO MÁS ABRASIÓN, ESTÁ FABRICADA CON KEVLAR Y RECUBRIMIENTO POLIMÉRICO. EL REFUERZO VA ACOLCHADO CON ARALITE NP. REFUERZO EN LAS VALENCIANAS: TIENEN UN REFUERZO DE ARASHIELD COLOR GRIS PARA MÁXIMA PROTECCIÓN CONTRA ROZAMIENTO. COSTURAS PRINCIPALES: TODAS LAS COSTURAS PRINCIPALES SON DE DOBLE PUNTADA PARA PROVEER MÁS RESISTENCIA CONTRA ABUSO. LAS COSTURAS QUE FORMAN LA ESTRUCTURA SON DE TIPO OVERLOCK CON PUNTADAS DE SEGURIDAD Y EN LAS ÁREAS DE TENSIÓN LLEVA REFUERZOS CON PUNTADAS DE PRESILLA. PIEZAS METÁLICAS: TODAS LAS PIEZAS METÁLICAS TIENEN UN ACABADO NIQUELADO PARA PROTECCIÓN CONTRA LA OXIDACIÓN. BOLSAS: EL PANTALÓN CUENTA CON 2 BOLSAS DE FUELLE, UNA DE CADA LADO DEL PANTALÓN, CON SISTEMA DE DRENAJE Y CON VELCRO FR (FLAME RETARDANT, RESISTENTE A LA FLAMA) EN LA TAPA CUANDO ESTÁ EN POSICIÓN DE CERRADO, ESTAS SON DE 25 X 25 X 5 CM., (O TIPO PARCHE DE 25 X 25 CM.), CON PRESILLADO EN LAS ESQUINAS DE LAS BOLSAS Y EN LA TAPA. LAS BOLSAS TIENEN UNA CAPA EXTRA DE LA MISMA TELA, COMO REFUERZO ADICIONAL. FUELLE DE REFUERZO EN EL TIRO: UN FUELLE TIPO DIAMANTE ESTÁ INCLUIDO EN EL ÁREA DE ENTREPIERNA PARA PERMITIR UN MOVIMIENTO MÁS FÁCIL Y MENOS. DESGASTE DURANTE EL USO, TAMBIÉN LLEVA UN REFUERZO EN EL TIRO EN FORMA DE MEDIA LUNA. AJUSTADOR: DE CINTURA CON HEBILLA TIPO BUCLE PARA MEJOR CONFORT HECHA EN PIEL O MATERIAL DE LA MISMA TELA EXTERIOR. CINTAS REFLEJANTES: LAS CINTAS REFLEJANTES SON DE LA MARCA 3M SCOTCHLITE DE 7.5 CM., (3") DE ANCHO EN COLOR LIMA- PLATA-LIMA, NARANJA-PLATA-NARANJA O LIMA SÓLIDO, DE MATERIAL RESISTENTE A LA FLAMA. LAS CINTAS ESTÁN UBICADAS TIPO NYC: EN CADA PIERNA ENTRE LA VALENCIANA Y LA RODILLA. TIRANTES: INCLUYEN TIRANTES DE 2" DE ANCHO TIPO "H" EN MATERIAL DE ALGODÓN O NOMEX DE COLOR ROJO RESISTENTE A LA FLAMA CON PIEL EN LOS ENTREMOS PARA SUJETAR EL PANTALÓN A LA CINTURA EN OCHO PUNTOS, OFRECIENDO MAYOR COMODIDAD, SEGURIDAD Y DURABILIDAD CON AJUSTADOR DE HEBILLA DE FÁCIL LIBERACIÓN PARA LARGO Y TENSIÓN, DE FÁCIL ACCIÓN, TIPO PARACAÍDAS. COLOR ORO.

15 PARES DE BOTA PROFESIONAL PARA BOMBERO MARCA FIREMAN; CORTA PARA BOMBERO DE 16" ESTÁ FABRICADA EN POLY-RUBBER ESPECIALMENTE FABRICADO PARA UNA MÁXIMA FLEXIBILIDAD Y DURABILIDAD. EN SU INTERIOR ESTÁN REFORZADAS E INSULADAS CON UNA CAPA DE KEVLAR/NOMEX PARA UNA PROTECCIÓN TÉRMICA SUPERIOR, EVITANDO QUEMADURAS ADEMÁS DE BRINDAR ASÍ MAYOR DURABILIDAD A LAS BOTAS Y UNA

EXCELENTE RESISTENCIA AL CORTE. LAS BOTAS TIENEN CASQUILLO Y PLANTILLA DE ACERO INOXIDABLE QUE LAS HACEN RESISTENTES AL IMPACTO, CORROSIÓN Y PENETRACIÓN. SUS DISEÑOS DE SUELAS PATENTAOS DAN UNA EXTRAORDINARIA TRACCIÓN SOBRE PISO MOJADO Y RESBALOSO Y SUS FRANJAS DE COLOR AMARILLO BRILLANTE BRINDANDO BUENA VISIBILIDAD DURANTE LA NOCHE. SIEMPRE SE HA CARACTERIZADO POR CUMPLIR LAS NORMAS MÁS EXIGENTES DE SEGURIDAD POR ENCIMA DE LOS MÁRGENES ECONÓMICOS Y ESTÁN DISEÑADAS Y CONSTRUIDAS CONFORME A LOS NIVELES ESTABLECIDOS POR NFPA Y UL.

15 PIEZAS MONJA CARA COMPLETA MARCA FEM SA; CAPUCHA CON OJOS FABRICADA EN NOMEX IIIA, ESTÁ DISEÑADA PARA BOMBEROS QUE NO REQUIERAN USAR EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA, BRIGADAS, INDUSTRIAS, FUNDICIONES, ETC. TEJIDO DE PUNTO, DOBLE CAPA, AJUSTE CÓMODO. LA CAPUCHA CUBRE EL PECHO AL TENER UNA LONGITUD DE 18", MEDIDA A PARTIR DE LA PARTE MÁS ALTA DE LA CABEZA. SIN COSTURA EN EL ÁREA DE LA BARBA PARA MAYOR PROTECCIÓN.

15 PIEZAS DE GOOGLES MARCA INNERZONE; ESTE SISTEMA PATENTADO PERMITE QUE LAS GAFAS SEAN GUARDADAS EN UN BOLSILLO Y DESPLEGARSE RÁPIDAMENTE, O PUEDEN PERMANECER UNIDOS A LOS SOPORTES Y MANTENERSE EN LA PARTE DELANTERA O TRASERA DEL CASCO. EN CUALQUIER CASO, ESTE SISTEMA FUNCIONA MUY BIEN EN CONJUNTO CON CARETAS O LOS PROTECTORES PARA OJOS. LOS BOMBEROS PUEDEN UTILIZAR EL INMERZONE 2 ¬Â°C SOLO O JUNTO CON LOS PROTECTORES PARA OJOS O UN PROTECTOR DE CARA. EL SPEED-CLIP ¬Â°C ES UN SISTEMA QUE PERMITE AJUSTAR LAS CORRES ¬Â°C INNERZONE RÁPIDA Y FÁCIL, INCLUSO CON GUANTES. LA VENTILACIÓN DE PERÍMETRO COMPLETO Y EL SISTEMA DE FILTRACIÓN, MINIMIZAN EL EMPAÑAMIENTO DEL LENTE Y FILTRA PARTÍCULAS EN EL AIRE, POLVO Y ESCOMBROS. EL MARCO STRIKER¬Â°C ESTÁ DISEÑADO PARA ENCAJAR EN LA MAYORÍA DE LOS ANTEOJOS. EL GRUESO DE LOS LENTES ES DE 2.6 MM COMPUESTO DE POLICARBONATO, QUE OFRECE LA MÁXIMA PROTECCIÓN CONTRA IMPACTOS Y CLARIDAD ÓPTICA. ESTOS LENTES PASAN POR UN TRATAMIENTO LLAMADO CLEARZONE ADVANCED'¬Â°C¬ ESS, QUE PROPORCIONA UNA COMBINACIÓN ÓPTIMA DE RECUBRIMIENTOS ANTI-ARAÑAZOS EN LA PARTE EXTERIOR DE LA LENTE Y REVESTIMIENTOS ANTI-NIEBLA EN EL INTERIOR. TODAS LAS GAFAS DE INNERZONE ¬Â°C ESTÁN CERTIFICADOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA NFPA 1971-2007 PARA EQUIPOS ESTRUCTURALES CONTRA FUEGO Y DE DESEMPEÑO DEL EQUIPO, INCLUYENDO LOS 500° F EN UNA PRUEBA DE HORNO DE 5 MINUTOS. TAMBIÉN SON COMPATIBLES EE.UU.OSHA FEDERAL, SUPERAN LOS REQUISITOS DE LA NORMA ANSI Z87.1-2010, Y SE CONSIDERAN PROTECCIÓN OCULAR PRIMARIA POR LA NFPA 1500. TODAS LAS LENTES INNERZONE ¬Â°C PROPORCIONAN EL 100% UVA / UVB. INNERZONE 2: NORMA NFPA 1971 – 2007, NORMA ANSI Z87.1-2010, EL INNERZONE 2¬Â°C CUMPLE CON LA NORMA NFPA, CUENTA CON UN SISTEMA DE CORREA DE DOS PIEZAS CON SNAP-ON/SNAP.OOFF ¬Â°C SOPORTES PARA COLOCARSE EN EL CASCO. CADA TIRA CONTIENE UNA ARANDELA CIRCULAR QUE ENCAJA EN LOS DOS SOPORTES DE MONTAJE QUE SE UNEN A UNA PARTE DEL CASCO SIN NECESIDAD DE PERFORACIÓN.

15 PARES DE GUANTE PARA BOMBERO MARCA FIREWEAR; MODELO FIREWEAR 7500, CERTIFICADO UL NORMA NFPA 1971 ED. 2007. ISO 9001:2000 GUANTE ESPECIALMENTE DISEÑADO Y CONSTRUIDO PARA USAR EN ACTIVIDADES DE COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL. ELABORADO CON UN MATERIAL DISEÑADO PARA SOPORTAR LOS EFECTOS DE LAS LLAMAS, CALOR, VAPOR, LÍQUIDOS PELIGROSOS, OBJETOS CORTANTES Y OTROS PELIGROS PRESENTES DURANTE LAS OPERACIONES DE COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL. EL GUANTE CUMPLE Y SUPERA LAS REGULACIONES FEDERALES OSHA, 29 CFR 1910.156 "FIRE BRIGADES" (BRIGADAS CONTRA INCENDIOS) (E), "PROTECTIVE CLOTHING" (ROPA PROTECTORA). (4) HAND PROTECTION (PROTECCIÓN PARA LAS MANOS). EL GUANTE CUMPLE Y SUPERA LAS NORMAS NFPA 1971, EDICIÓN 2007. EN 659'1996 CERTIFICADO POR UN LABORATORIO INDEPENDIENTE, BAJO LA NORMA NFPA 1971 (2007 EDICIÓN). LA CERTIFICACIÓN POR UN TERCERO ES REQUERIDA PARA VERIFICAR QUE LOS GUANTES APRUEBEN LOS SIGUIENTES PARÁMETROS. PRUEBA DE PERMANENCIA DE LA ETIQUETA DE ADVERTENCIA. ETIQUETA DE INFORMACIÓN AL USUARIO EN CADA PAR DE GUANTES. PRUEBA DE AGARRE. PRUEBA DE PROTECCIÓN TÉRMICO (TPP). RESISTENCIA A LA PENETRACIÓN VIRAL. RESISTENCIA A LA PENETRACIÓN DE LÍQUIDOS CON QUÍMICOS. RESISTENCIA A LA LLAMA. INTEGRIDAD DEL GUANTE. RESISTENCIA A LAS PINCHADURAS. RESISTENTE AL CALOR. TIEMPO DE PONERSE EL GUANTE. INTEGRIDAD DE LA

ETIQUETA DESPUÉS DE LAVADO. DISEÑO: CUERO DE VACA CURTIDO DEL LADO PARTIDO, SUAVE DE ALTA CALIDAD, CALOR, CORTE DEL DEDO PULGAR SIN COSTURA DANDO MÁS DURABILIDAD Y CONFORT CAPA INTERNA EN DURATEX. MATERIALES: EXTERIOR DE CUERO – PIEL DE VACA CURTIDA DE LADO PARTIDO, ES NO MENOS DE 3 ONZAS Y NO MÁS DE 3-1/2 ONZAS. CADA GUANTE TIENE UN COLOR UNIFORME. EL RIBETEADO NO TIENE MENOS DE 3 ONZAS Y NO MÁS DE 3-1/2 ONZAS. EL CUERO ES CURADO DE MODO QUE ES RESISTENTE A RESQUEBRAJADURAS, PELADURAS Y ENDURECIMIENTO, Y ADEMÁS ES PROCESADO PARA REDUCIR RESBALAMIENTO AL HUMEDECERSE O CHAMUSCAMIENTO POR EL CALOR. INTERIOR: EL GUANTE TIENE FORRO EN LA TOTALIDAD DE LA MANO, COMPLETAMENTE COSIDO CON MODACRYLIC RESISTENTE AL JUEGO (SEF), TELA AUTO EXTINGUIBLE CON PESO MÍNIMO DE 7-8 ONZAS, POR YARDA CUADRADA. EL MATERIAL TIENE ACABADO TIPO LANILLA EN UNO DE LOS LADOS PARA BRINDAR COMODIDAD Y CALOR. MEMBRANA DE HUMEDAD A PRUEBA DE LÍQUIDOS: UNA CAPA TRANSPARENTE DE POLIURETANO "CENTINEL" SELLA COMPLETAMENTE EL DEDO Y EL ÁREA DEL LADO PARA PREVENIR LA PENETRACIÓN DE CINCO QUÍMICOS DE PRUEBA DE AGUA. ESTA MEMBRANA NO ES PENETRADA POR PUNTADAS DE COSTURAS. ESTA MEMBRANA DEBERÁ PERMANECER FLEXIBLE A TEMPERATURAS BAJO CERO. PUNTADAS: EXTERIORES SON RESISTENTES AL CALOR, HILO KEVLAR 30/3 Ó IGUAL CON UN MÍNIMO DE 8 PUNTADAS POR PULGADA. MUÑEQUERA O PUÑO: EL PUÑO ESTÁ HECHO EN DOS CAPAS DE MATERIAL NOMEX AL 100%, A UN MÍNIMO DE 4" DE LARGO. UNA PIEZA DE CUERO PARA HALAR CUBRE LA PARTE INTERIOR DEL ÁREA DE LA MUÑEQUERA PARA ASEGURAR UNA FÁCIL POSTURA Y PROVEER MAYOR PROTECCIÓN DE LA MUÑECA.
15 PIEZAS DE CASCO DE BOMBERO CON VISOR MARCA BULLARD; CARCASA DEL CASCO ESTÁ REALIZADA EN DUROPLAST, RESISTENTE A LAS ALTAS TEMPERATURAS Y CON REFUERZO ADICIONAL CON FIBRA ARAMIDA, QUE RESISTE EL CALOR HASTA LA BARBILLA, PROTEGIENDO DE ESTA FORMA TODA LA CARA. ESTÁ PROVISTO DE UN MATERIAL DE POLISULFONAS ESPECIALMENTE ROBUSTO Y RESISTENTE A LAS ALTAS TEMPERATURAS (CERTIFICADO SEGÚN LA NORMA EN 14458). con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (anexo **ocho**) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la unidad administrativa solicitante.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día de la firma del mismo y hasta el veintiséis de agosto de dos mil trece.

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de **$751,569.60 (Setecientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.)** I.V.A incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes adquiridos, dentro de los **ocho días** hábiles siguientes a la notificación del fallo; L.A.B. en el Almacén General del Ayuntamiento de Metepec, ubicado en calle Mariano Matamoros s/n, Barrio de San Mateo, Metepec, México, en un horario de 9 a 17 horas y de acuerdo a la programación establecida por la Dirección de Seguridad Publica, Tránsito y Bomberos, con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, de lo contrario "El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Proveedor", dentro de los quince días siguientes a la entrega de los bienes, a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de la factura en la Tesorería Municipal con los documentos debidamente soportados y requisitados, no aplicara el pago de anticipos, ni el reconocimiento de intereses, de conformidad con las condiciones pactadas, en el pedido contrato **1189**

y acta de fallo **IR-010-2013**, a través de transferencia electrónica o con cheque en los casos que así se requiera, previo ingreso de la factura correspondiente en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal de Metepec, Estado de México, para lo cual ésta deberá ser previamente validada por la unidad administrativa solicitante, y cumplir con los requisitos administrativos, legales y fiscales.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Proveedor" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través de la unidad administrativa solicitante, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Proveedor", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "El Proveedor" se obliga a entregar la garantía de cumplimiento correspondiente, en las Oficinas de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, misma que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deberá entregarla dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, salvo que la entrega se realice dentro del citado plazo;
2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato;
3. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, a favor del Municipio de Metepec (en la fianza deberá manifestarse textualmente que cuenta con una vigencia mínima de doce meses); y
4. Que tenga una vigencia mínima de doce meses.

Para que la fianza se considere legalmente constituida, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Atender todas las estipulaciones previstas en el contrato;
2. Que para su liberación se deberá contar con la manifestación expresa y por escrito de "El Ayuntamiento";
3. Que tenga vigencia en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta en tanto no se dicte sentencia definitiva por autoridad competente, salvo que "Las Partes" se otorguen el finiquito.

En caso de que "El Ayuntamiento" otorgue prórrogas a "El Proveedor", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivado de los convenios respectivos, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "El Proveedor" deberá entregar la garantía de defectos o vicios ocultos en las oficinas de la Dirección de Administración, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de la entrega de los bienes;
2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato;
3. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Municipio de Metepec (en la fianza deberá manifestarse textualmente que cuenta con una vigencia mínima de doce meses); y
4. Deberá tener una vigencia mínima de doce meses, contados a partir de la entrega de los bienes.

En caso de que "El Ayuntamiento" otorgue prórrogas a "El Proveedor", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivado de los convenios respectivos, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza.

DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes no entregados,

por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses ni de anticipo.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, será la responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN.- "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.76 y 13.77 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 20 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega de los bienes, sin causa justificada;
2. Por no entregar los bienes, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulados;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. Este Contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **nueve de agosto de dos mil trece,** en Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO" **VICIO"**

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. VICTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ENRIQUE ALBERTO VERA MONROY
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y BOMBEROS

Las firmas anteriores corresponden al Contrato UJ/PM/CADQ/060/2013, que celebran el Ayuntamiento de Metepec y Procom Milenium, S.A. de C.V.